



OFORD.: N°21310

Antecedentes.: 1. Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 12 de julio de 2017.
2. Respuesta a apercibimiento del artículo 20 de la Ley de Transparencia, ingresada a este Servicio con fecha 02 de agosto de 2017.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

SGD.: N°2017080139698

Santiago, 07 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : JOSE RUIZ - Caso(745532)

En relación a su solicitud de acceso a información pública, por medio de la cual pide " *copia de la resolución exenta N° 858, de 31 de diciembre de 2009*", cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

La Resolución Exenta N° 858 de 31 de diciembre de 2009 no tiene el carácter de pública, dado que por disposición del inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la sanción.

En consideración a lo anterior, atendiendo su solicitud de información y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, este Servicio comunicó a la persona sancionada por la Resolución N° 858 de 2009 que disponía de un plazo de 3 días hábiles para ejercer su derecho de oposición, derecho que ésta ejerció en el documento del número 2 de los antecedentes y que se adjunta a esta presentación, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del número 2.4. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

En razón de lo anterior y de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley de Transparencia, este Organismo se encuentra impedido de proporcionar la información por Usted requerida.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG / MLS / CIR / JIT (WF 745532)

Saluda atentamente a Usted.



PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

 -507ed8e269c0dabaf4ebbd507327d717 :  Respuesta Art. 20.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201721310754769uhYfUiepSZUrzVEblweMoDULtwhfoC